17636 ORDEN de 27 de junio de 1988 de revocación de la ONDEN de 17 de junto de 1906 de revolución de la autorización administrativa para operar en los Ramos de Crédito y Caución concedidos a la Entidad «Seguros Individuales y Colectivos de Ahorro y sobre la Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (SICA-Vida) (C-122).

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de junio de 1969 se autorizó a la Entidad «Seguros Individuales y Colectivos de Ahorros y sobre la Vida. Sociedad Anónima de Seguros» (SICA-Vida), para operar en los Ramos de Crédito y Caución;

Visto el informe favorable de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Revocar la autorización administrativa para operar en los Ramos de Crédito y Caución números 14 y 15 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14), orden de 7 de septemble de 1987 (Rodellin Official del Estados del 14), todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.1, apartado d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86.1, apartado d), del Reglamento para su aplicación, de 1 de agosto de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

2. Proceder a la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente a los Ramos de Crédito y Caución, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de la presente Orden.

Todas cuantas personas se consideren perjudicadas podrán hacerlo constar ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, en el referido plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1988-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Otros Dañas a los Bienes, en su modalidad de roho y expoliación (número 9 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre), a la Entidad «Postal Seguros Generales, Sociedad Anónima» (C-625). 17637

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Postal Seguros Generales, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes, en su modalidad de robo y expoliación (número 9 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales y particulares del Seguro de Robo y Expoliación, condiciones especiales del Seguro a valor total, parcial, nuevo, primer riesgo, flotante con declaración anticipada, vencida sobre promedio mensual o día de mayores existencias, revaloración automática de capitales con franquicia, y cláusulas especiales para todas las tarifas, así como base técnica, tarifa y plan financiero del citado Seguro de Robo y Expoliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economia, Guillermo de la Dehesa Romero.

Hmo Sr. Director general de Seguros-

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 17638 1988 por la que se conceden a la Empresa «Dirección de Centros Comerciales, Sociedad Anónima» y seis Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 23 de abril de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12508, segunda columna, segunda línea, donde dice: «en el Real Decreto 531/1985, de 17 de mayo, prorrogado por el», debe decir: «en el Real Decreto 531/1985, de 17 de abril, prorrogado por el».

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de marzo de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada. Pedrisco y Lluvia en Uva de Mesa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combi-nados para el ejercicio 1988. 17639

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 90, de fecha 14 de abril de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11353, primera columna, Quinta.-Opción A., Inicio de garantías: Segundo párrafo, segunda linea, donde dice: «(racimos visibles y 4 y 6 hojas extendidas).», debe decir: «(racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).».

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Pasteleria Oscar's, Sociedad Anónima Laboral». 17640

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 26 de abril de 1988, continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12701, primera columna, Primero.-b), donde dice: «c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitu- provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.», debe decir. «b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.».

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de abril de 17641 1988 por la que se conceden a la Empresa «Plástica Canaria, Sociedad Anónima» (expediente IC-360), los beneficios fiscales previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 116, de fecha 14 de mayo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14712, segunda columna, segundo párrafo, cuerta línea, donde dice: «Decreto 2553/1979, de 21 de junio, prorrogado por el Real decreto», debe decir: «Real Decreto 2553/1979, de 21 de junio, prorrogado por el Real Decreto»:

RESOLUCION de 24 de junio de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «F. C. Metropolita de Barcelona, Sociedad Anónima». 17642

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria de automoción.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «F. C. Metropolita de Barcelona, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector de automoción, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Peal Departamento. citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Secretaria General Técnica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización de sus instalaciones presentado

por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero. Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «F. C. Metropolita de Barcelona, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de modernización de sus instalaciones aprobado por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Transportes,